

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

01.- Introducción

Los Estados financieros que se presentan como integrantes de la información financiera del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, proveen información financiera, contable y presupuestal tanto al interior de este Poder, como al Congreso del Estado para su conocimiento y labores de fiscalización, así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, a los justiciables y a la sociedad en su conjunto.

La presente información financiera incluye los resultados más importantes de la administración del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes al mes de septiembre del 2023, tanto en términos cuantitativos como cualitativos; la información financiera contenida en el presente documento, incorpora elementos conforme a las características de estructura, diseño y operación establecido en la ley.

La reforma a la Constitución en el año 2008, conllevó la actualización y homologación de los sistemas contables, presupuestales y financieros de los entes públicos, en tal sentido, el Poder Judicial trabaja con la finalidad de atender de manera integral los aspectos técnicos y normativos de la misma, informando y explicando las condiciones financieras en cada periodo de gestión.

Con la presentación de este documento, el Poder Judicial se compromete a lograr el cabal cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Aguascalientes, facilitando la fiscalización y la medición de la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso público a través de la información financiera que presenta.

02.- Panorama Económico y Financiero

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes, está inmerso en las condiciones económico-financieras que inciden en general en administración central del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Los programas y necesidades se multiplican. Se realizan constantes requerimientos a la administración de justicia, que vienen aparejados con la disponibilidad de recursos. La reforma constitucional, llevada a cabo en el año 2008, a los capítulos de Seguridad y Justicia que, en lo substancial modifica los artículos 16, párrafo segundo, 15, 17, párrafos tercero, cuarto y sexto; 19, 20 y 21, párrafo séptimo, constituye una de las reformas legales más trascendentales y de más impacto desde la Constitución de 1917. Lo anterior, ha traído como consecuencia que, tanto a nivel federal como en todas las entidades del país, se transite del sistema de administración de justicia tradicional a un sistema oral, lo que ha generado una gran necesidad de recursos.

Ante las necesidades previsibles de la Administración de Justicia en su conjunto, considerando los nuevos sistemas y modalidades de observancia obligatoria por ley, contando con el apoyo de los Poderes del Estado, el Poder Judicial con esfuerzo ha emprendido al interior diversas acciones que han llevado a la consolidación de los sistemas de Oralidad Penal, Oralidad Mercantil, Justicia Alternativa y de Justicia Laboral, cumpliendo así con la misión que le ha sido encomendada por la Constitución Política del Estado de Aguascalientes.

03.- Autorización e Historia

a).- Fecha de creación del ente

En la Constitución Política del Estado de Aguascalientes de 1917, en el capítulo duodécimo, se reglamenta todo lo relativo al Poder Judicial, señalando que éste se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, Sala Administrativa, Juzgados y Consejo de la Judicatura Estatal. El 10 de enero de 1937 se publica la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en Aguascalientes.

b).- Principales cambios en su estructura

En ocho de agosto de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto Número 405 a través del cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, entre los principales temas se encuentran:

El Supremo Tribunal de Justicia contará con once Magistraturas, funcionará en Pleno o en Salas. De entre las personas titulares de las Magistraturas, una será titular de su Presidencia; tres integrarán la Sala Penal; tres la Sala Civil; tres la Sala Familiar, una diversa encabezará la Magistratura de la Sala Unitaria de Justicia Integral para Adolescentes y además contará con una Sala Constitucional conformada por cinco Magistraturas.

El presupuesto asignado al Poder Judicial podrá ser mayor pero no menor al 2.3 % del total del presupuesto general de egresos del Estado.

La administración, formación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción ésta última del Supremo Tribunal de Justicia y su personal, estarán a cargo del Consejo de la Judicatura.

El Consejo de la Judicatura Estatal se integrará por cinco Consejerías de las cuales, una la ocupará la persona titular de la Presidencia del Supremo Tribunal de Justicia, quien también lo será del Consejo; una Consejería designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de entre las personas titulares de las Magistraturas; una Consejería designada por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia de entre los Jueces, debiendo recaer en la o el mejor calificado, quienes no ejercerán función jurisdiccional durante su encargo; una Consejería designada por el Congreso del Estado, y una por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado.

El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Consejo será el encargado de formular el presupuesto de egresos del Poder Judicial y lo enviará al Poder Ejecutivo para incorporarse al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

El fondo auxiliar para la impartición de justicia estará bajo la administración del Consejo de la Judicatura.

Los Juzgados estarán a cargo de las personas titulares que nombrará el Consejo de la Judicatura Estatal, en número, categoría y especialidad, de conformidad a lo establecido en la Ley del Servicio Profesional de Carrera Judicial y la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes; Su número, categoría y especialidad se determinarán con base en, al menos, los siguientes parámetros:

I - Habrá, por lo menos, cinco partidos judiciales en el Estado. En los municipios que no sean sede de partido habrá una Unidad de Justicia que funcionará, al menos, como oficialía de partes, sede de audiencias, auxiliar de actuaría y recinto de auxilio en acceso a tecnologías de la información y comunicaciones.

II.- Existirá rotación de jueces en los cinco partidos judiciales de acuerdo con las reglas establecidas en la legislación secundaria.

III.- Habrá cuando menos tres juzgados en cada partido judicial, excepto en la capital del Estado en la que habrá al menos siete juzgados mercantiles, cinco juzgados civiles, ocho juzgados familiares, doce juzgados de oralidad penal, tres juzgados laborales, y dos juzgados de ejecución penal.

Se crea el Tribunal de Justicia Administrativa como órgano jurisdiccional, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Los magistrados del Poder Judicial del Estado integrantes de la Sala Administrativa a la entrada en vigor del citado decreto, integrarán Pleno. Hasta en tanto entre en funcionamiento el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Aguascalientes, seguirá funcionando la Sala Administrativa del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Aguascalientes.

04.- Organización y Objeto Social

a).- Objeto social

El objeto social del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes está planteado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, constituido como uno de los Poderes del Estado. Su función es la impartición de justicia de manera pronta, completa, imparcial y gratuita dentro de los plazos y términos que fijen las leyes, a través de órganos jurisdiccionales independientes y autónomos que cuenten con servidores públicos con espíritu de servicio, actuando siempre bajo los principios de legalidad, imparcialidad, veracidad, lealtad, celeridad, eficiencia y eficacia.

b).- Principal actividad

La misión del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes es impartir justicia aplicando las leyes de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, con plena independencia en el ejercicio de sus atribuciones jurisdiccionales, administrando adecuadamente el presupuesto autorizado.

c).- Ejercicio fiscal

El período que se presenta es el mes de septiembre del 2023.

d).- Régimen jurídico

Al ser uno de los Poderes del Estado, goza de autonomía en el ejercicio del gasto. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el régimen fiscal de Persona Moral con Fines no Lucrativos.

e).- Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.

El Poder Judicial es una persona moral que tiene las obligaciones fiscales siguientes: entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios, entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios, entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento, entero mensual de retención de ISR por servicios profesionales, entero mensual de retenciones de ISR del régimen simplificado de confianza, entero mensual del impuesto sobre nómina y sus retenciones, y declaración informativa mensual de operaciones con terceros (DIOT).

f).- Estructura organizacional básica

http://web.poderjudicialags.qob.mx/Ver?url?file=%5C%5Cthemisfstest%5CFiles%5CSICPO%5CP%5C%3%A1qina%20Oficial%5CSubmenu%5C2022%5CNoviembre%5C272%5C638034141295217972%5CORGANIGRAMA%20PJ%202022_v3.pdf

g).- Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene fideicomisos.

05.- Bases de Preparación de los Estados Financieros

a).- Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Los estados financieros se realizan en base y cumplimiento a la normatividad emitida por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, las leyes aplicables en la materia, y los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

b).- La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

El reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, aquí presentada, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros, se realizan conforme a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

c).- Postulados básicos.

En la elaboración de los estados financieros del Poder Judicial se han aplicado los postulados básicos establecidos por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los lineamientos emitidos por el CONAC.

d).- Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los Postulados Básicos de la Contabilidad Gubernamental y a las características cualitativas asociadas descritas en el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

La normatividad aplicada es la establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con los lineamientos emitidos por el CONAC. Actualmente no se utiliza normatividad supletoria.

e).- Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

- Revelar las nuevas políticas de reconocimiento.
- Su plan de implementación.
- Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera.
- Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no es un ente de nueva creación.

06.- Políticas de Contabilidad Significativas

a).- Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.

No se realizaron actualizaciones.

b).- Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.

No se realizaron operaciones en el extranjero.

c).- Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.

No se realizaron operaciones de inversiones en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas

d).- Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realizó operaciones de producción o comercialización que generen un costo de lo vendido.

e).- Beneficios y empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realiza el cálculo de la reserva actuarial.

f).- Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.

En el periodo que se informa el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no realizó registro de provisiones.

g).- Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

El Poder Judicial registró reservas por la cantidad de \$ 19'838,547.83 para mejoras y adecuaciones de sus instalaciones a realizarse durante el ejercicio actual y ejercicios subsecuentes hasta en tanto no se erogare la totalidad del monto autorizado.

h).- Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.

No se realizaron cambios en las políticas contables y corrección de errores.

i).- Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.

No se realizaron reclasificaciones.

j).- Depuración y cancelación de saldos.

No se realizaron el registro de depuración y cancelación de saldos.

07.- Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

a).- Activos en moneda extranjera

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene activos en moneda extranjera.

b).- Pasivos en moneda extranjera

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene pasivos en moneda extranjera.

c).- Posición en moneda extranjera

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene posición en moneda extranjera.

d).- Tipo de cambio

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene obligaciones en moneda extranjera que implique un riesgo por variaciones en tipo de cambio.

e).- Equivalente en moneda nacional

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene obligaciones en moneda extranjera que implique un riesgo por variaciones en tipo de cambio.

08.- Reporte Analítico del Activo

a).- Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.

Los porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos que componen el patrimonio del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes se presentan conforme a los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el CONAC.

b).- Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

No se realizaron cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.

c).- Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.

El importe del gasto capitalizado en el período que se informa al 30 de Septiembre del 2023 fue de \$6,285,092.42. No existe gasto capitalizado por investigación y desarrollo en el presente ejercicio.

d).- Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.

No existen riesgos en las inversiones financieras.

e).- Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.

En el presente ejercicio no se realizaron construcciones que afecten el valor de los inmuebles propiedad del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

f).- Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.

No existen circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías.

g).- Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables

No se realizaron desmantelamientos de activos.

h).- Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes cuenta con el area de Activos fijos que es la encargada de la administración de activos.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a).- Inversiones en valores.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene inversiones en valores.

b).- Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene patrimonio de organismos descentralizados.

c).- Inversiones en empresas de participación mayoritaria.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene inversiones en empresas de participación mayoritaria.

d).- Inversiones en empresas de participación minoritaria.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene inversiones en empresas de participación minoritaria.

e).- Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no tiene patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo.

09.- Fideicomisos, Mandatos y Análogos

a).- Por ramo administrativo que los reporta

Por el período que se informa el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no cuenta con fideicomisos.

b).- Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

Por el período que se informa el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no cuenta con fideicomisos.

10.- Reporta de la Recaudación

a).- Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes recibe los ingresos por la recuperación de los servicios que presta a los particulares, autorizados en su presupuesto de ingresos, así como por la transferencia del recurso asignado, autorizado y publicado en el Periódico Oficial del Estado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes.

b).- Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

La proyección de ingresos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el ejercicio 2023 es de \$ 630'691,000.00. Al cierre del periodo que se informa que se tuvo un ingreso total real por la cantidad de \$ 444,952,566.51.

11.- Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Dueda

a).- Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un periodo igual o menor a 5 años.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no es sujeto de deuda.

b).- Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se considere intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes no es sujeto de deuda.

12.- Calificaciones otorgadas

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes al no ser sujeto de deuda, no le aplica ninguna calificación crediticia.

13.- Proceso de Mejora

a).- Principales Políticas de control interno

Las principales políticas de control interno se encuentran establecidas en el Reglamento Interior del Poder Judicial, así como en las Normas, Lineamientos y Políticas Generales para el Control, Racionalidad y Disciplina Presupuestaria de los Recursos del Poder Judicial del Estado de Aguascalientes para el ejercicio fiscal 2023, los cuales son autorizados por el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia

b).- Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

El Poder Judicial no cuenta con medidas de desempeño financiero, metas y alcance que sean de importancia para la toma de decisiones.

14.- Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

El Poder Judicial del Estado de Aguascalientes tiene como su actividad sustantiva la impartición de justicia en sus diferentes materias que son:

- Penal
- Civil
- Familiar
- Mercantil
- Administrativa
- Laboral

Y en sus modalidades de impartición:

- Sistema Tradicional
- Oralidad Penal.
- Oralidad Mercantil.
- Sistema de Justicia para Adolescentes.
- Justicia Alternativa.

15.- Eventos Posteriores al Cierre

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el periodo posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

No existen eventos significativos posteriores al cierre que reportar que afecten los estados financieros.

16.- Partes Relacionadas

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

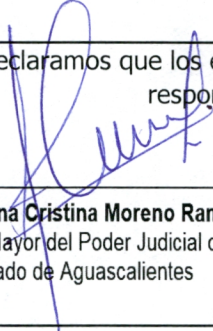
No existen partes relacionadas que influyan en la toma de decisiones financieras y operativas en el Poder Judicial del Estado de Aguascalientes.

17.- Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de los Estados Financieros

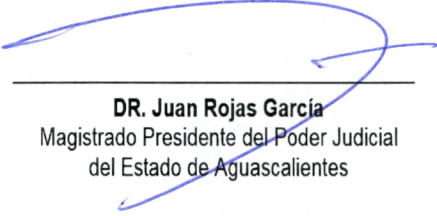
Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda:

" Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."



C.P. Adriana Cristina Moreno Ramirez
Oficial Mayor del Poder Judicial del
Estado de Aguascalientes



DR. Juan Rojas Garcia
Magistrado Presidente del Poder Judicial
del Estado de Aguascalientes